



BASES QUE RIGEN LAS SUBVENCIONES CON DESTINO A LA MEJORA DE LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS TÚNIDOS CAPTURADOS POR EMBARCACIONES CON PUERTO BASE EN CANARIAS, EJERCICIO 2025.

1.- OBJETO.

El objeto de esta línea de subvenciones es la mejora de la comercialización de los túnidos capturados por embarcaciones con puerto base en Canarias, y cuyo destino será la adquisición de recipientes para el transporte de túnidos.

La finalidad de dichas subvenciones es la mejora de las condiciones en las que se transporta el pescado, con el objeto de que llegue al punto de destino en condiciones higiénico sanitarias óptimas, lo que repercute positivamente en la calidad del producto, y por tanto favorece su competitividad.

2.- ENTIDADES BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones reguladas en las presentes bases las empresas y/o entidades comercializadoras de atún que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cumplan los siguientes requisitos:

- Tener su domicilio social en la isla de Tenerife.
- Haber obtenido la preceptiva autorización administrativa de apertura y funcionamiento de las lonjas y establecimientos para la primera venta de los productos pesqueros, conforme a la normativa aplicable.
- Disponer de instalaciones en la isla de Tenerife destinadas a la descarga, preparación, almacenamiento y empaquetado de túnidos capturados por barcos con puerto base en Canarias.
- Haber tramitado el procedimiento de primera venta que legaliza los productos pesqueros desembarcados en Canarias a un **mínimo de 70.000 Kgs de túnidos en el último trimestre de 2024 y primer semestre de 2025.**
- No haber superado el importe de trescientos mil euros (300.000,00 €) de ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante un periodo de tres años conforme a lo dispuesto en el Reglamento conforme se establece en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

3. GASTOS SUBVENCIONABLES.

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10	
	Romina Santos Chinae - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/18	



Se considerarán gastos subvencionables los gastos de carácter no inventariable, derivados de la compra de recipientes para el transporte de tñidos que cumplan las siguientes características:

- Los recipientes han de ser de material que permita mantener la cadena de frío durante el transporte del pescado hasta el punto de destino.
- Han de ser aptos para uso alimentario, debiendo haber sido fabricados con materias primas incluidas en la lista de sustancias permitidas para la fabricación de materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con los alimentos, según se establece en el Reglamento UE nº 10/2011, de 14 de enero de 2011.
- Las empresas a las que se les adquieran los recipientes han de estar inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y Alimentos, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.1 del Real decreto 191/2011, de 18 de febrero.

Serán subvencionables los recipientes para el transporte de tñidos que hayan sido adquiridos entre el 1 de septiembre de 2024 y el 31 de agosto del 2025. Junto con la solicitud deberá aportarse la documentación justificativa de haber realizado la compra del objeto subvencionable.

En este sentido, el número de recipientes adquiridos, y por los que se solicita la subvención, han de estar en concordancia con los kilos totales comercializados.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 15.000,00 €, y con carácter previo a la contracción del compromiso para la entrega del bien, deberán solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades suministradoras, en cuyo caso deberá justificarse debidamente dicha circunstancia.

Quedan excluidos expresamente de ser considerados como gastos subvencionables todo tipo de impuestos, IGIC incluido.

4.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN.

El procedimiento a seguir para el otorgamiento de las citadas subvenciones es el de **concurencia no competitiva**, conforme establece el artículo 22.1 de la LGS, de forma que el crédito disponible previsto para la convocatoria será distribuido de forma proporcional entre todas aquellas entidades que, cumpliendo los requisitos exigidos en las bases, lo soliciten.

5.- INICIACIÓN.

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaea - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 2/18





El procedimiento para la concesión de las subvenciones reguladas en estas bases se iniciará de oficio mediante convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, una vez aprobada por Consejo de Gobierno Insular de la Corporación, conforme a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

6.- SOLICITUDES, DOCUMENTACIÓN, LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

6.1 SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, e irán acompañadas de la documentación que se relaciona en el Anexo I de las presentes bases, así como el **Anexo II** relativo a las ayudas de minimis.

Toda la documentación a presentar por los solicitantes deberá estar debidamente firmada por el representante de la Cofradía y será suficiente con la presentación de copias ya sean estas copias auténticas o simples.

El modelo de solicitud y las bases se encuentran a disposición de los interesados en la sede electrónica (<https://sede.tenerife.es>), apartado Trámites.

Asimismo, podrán solicitar información sobre las mismas a través de los teléfonos de información al ciudadano 901 501 901 en horario general de lunes a domingo de 07:00 a 23:00 horas.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), al objeto de la consulta/verificación de datos, en cuya virtud deba pronunciarse la resolución del procedimiento, se procederá, salvo oposición o no autorización expresa (recogido en la solicitud normalizada), a través de la Plataforma de Intermediación de Datos de las Administraciones Públicas u otros sistemas que se establezcan, a la consulta de los siguientes datos:

- Cumplimiento de las obligaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social.
- Cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Agencia Tributaria Canaria.
- Cumplimiento de las obligaciones con el Cabildo Insular de Tenerife.

En este sentido, se requerirá autorización expresa del interesado relativa a la consulta de los datos tributarios.

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinae - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/18





En relación con la documentación general que ya obre en esta Corporación, el solicitante podrá omitir su presentación acogiéndose a lo establecido en los artículos 28.3 y 53.1.d de la LPAC. A este respecto se deberá hacer constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en la documentación aportada, podrá comportar, en función de su importancia, la denegación de la solicitud de subvención, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que pudieran derivarse.

6.2 LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es>, para lo cual deberá tenerse en cuenta:

- En la sección de "Trámites" de la sede electrónica podrá acceder a los trámites y utilizando el buscador podrá encontrar el procedimiento de subvención cuya solicitud quiere presentar.
- Utilizando el botón de "Acceder para tramitar por Internet", se accede al área personal y se inicia el proceso de tramitación. Puede obtener mayor información accediendo a <https://www.tenerife.es/tramitar-por-internet>.
- Para poder iniciar la tramitación de la subvención, los solicitantes podrán identificarse por cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve.
- Una vez cumplimentada la solicitud y aportados los documentos que deben acompañar a la misma, deberá presentarse en el Registro electrónico del Cabildo a través de la sede electrónica, para ello deberá pinchar en el botón de "Firmar".
- En el momento en que concluya la presentación de su solicitud por Internet, podrá obtener un recibo acreditativo de la presentación, firmado electrónicamente por el Registro Electrónico, a través del botón "Descargar justificante de registro".

6.3 PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo de presentación de solicitudes será desde la publicación de las bases en el Boletín Oficial de la Provincia hasta el **31 de agosto del 2025**.

7.- SUBSANACIÓN DE LA SOLICITUD.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos en las bases de la

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/18





convocatoria y/o cualquiera de los datos previstos en el apartado primero del artículo 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se requerirá al interesado mediante publicación del correspondiente anuncio en la sede electrónica del Cabildo insular de Tenerife – de conformidad con el artículo 45.1 b) de la LPAC- para que, en un plazo de **diez (10) días hábiles**, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación, subsane las faltas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución del órgano competente, que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada Ley, de acuerdo con los términos y efectos previstos en el artículo 68.1 de la citada Ley.

Asimismo, en cualquier momento, se podrá requerir de los interesados la mejora de la información y documentación presentada si se considera necesaria para una mejor evaluación de las solicitudes.

La presentación de la subsanación/alegaciones de la subvención se realizará a través de la sede electrónica del Cabildo en <https://sede.tenerife.es> accediendo al Área personal.

Para acceder al Área personal de la sede electrónica, los usuarios deberán identificarse utilizando cualquier medio reconocido por el sistema cl@ve. En la pestaña “Mis expedientes” se mostrará el listado de expedientes, pudiendo realizar búsquedas por texto.

Localizado el expediente, solo deberá pulsar encima del botón «Aportar o subsanar trámite» para presentar los documentos requeridos:

- Rellenar el formulario, donde detallará la aportación a realizar.
- Añadir los documentos.
- Firmar la aportación que vaya a realizar. Para ello dispondrá de las opciones actuales de firma recogidas en la sede electrónica del Cabildo.
- Finalmente, podrá descargar el justificante de registro.

8.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO.

La instrucción del procedimiento corresponde a la Jefatura del Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca de la Consejería con delegación en Sector Primario y Bienestar Animal del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, que deberá evacuar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/18





Una vez subsanadas, en su caso, las solicitudes presentadas, aquéllas serán evaluadas por el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca, con arreglo a los criterios establecidos en el apartado primero de la base undécima de las presentes y conforme al procedimiento previsto en la base cuarta.

El órgano instructor, a la vista de la documentación obrante en el expediente y del informe técnico emitido, elevará al Consejero con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, la cual habrá de notificarse a los interesados por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, concediéndoles un plazo de diez (10) días para presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

9.- RESOLUCIÓN.

Transcurrido, en su caso, el citado plazo, así como examinadas las alegaciones que pudieran presentar los interesados, el órgano instructor elevará su propuesta de resolución definitiva al Consejero con Delegación de Sector Primario y Bienestar Animal, de conformidad con lo dispuesto en su Reglamento Orgánico, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto del ejercicio económico que corresponda, quien resolverá el procedimiento, de conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El acuerdo que se adopte, debidamente motivado, deberá contener una relación de las solicitudes con derecho a subvención, con sus respectivos importes, gastos subvencionables, porcentajes de subvención sobre dichos gastos, plazo de ejecución, forma y plazo de justificación, así como forma de abono.

Asimismo, el citado acuerdo de concesión deberá contener, en su caso, la desestimación de las solicitudes sin derecho a subvención por no cumplir los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la notificación del acuerdo por el que se resuelva la convocatoria será sustituida por su publicación en el tablón de anuncios de la Corporación, al que se podrá acceder a través de la sede electrónica del Cabildo Insular de Tenerife (<https://sede.tenerife.es>). Asimismo, dicho acuerdo será comunicado a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establecen los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página 6/18





El plazo para resolver y notificar el procedimiento será de **seis (6) meses**, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Los interesados podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo, si transcurrido el plazo máximo señalado en el párrafo anterior, no se hubiera dictado y notificado resolución expresa, de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero del artículo 25 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.- RECURSOS.

Contra las resoluciones de la Consejería con Delegación en Sector Primario y Bienestar Animal, podrá interponerse **recurso de alzada** ante el presidente de la Corporación, dentro del plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación, si el acto fuera expreso; si no lo fuera, el solicitante podrá interponer recurso de alzada en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que se produzcan los efectos del silencio administrativo.

La resolución del recurso de alzada agotará la vía administrativa a efectos del recurso ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, salvo el recurso extraordinario de revisión, en los casos establecidos en el artículo 125.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La solicitud deberá presentarse de forma telemática (por razones de celeridad, eficiencia y eficacia administrativa) a través de la Sede Electrónica del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife <https://sede.tenerife.es>, en el apartado Trámites, accediendo al procedimiento denominado "Recurso administrativo de alzada".

11.- IMPORTE, JUSTIFICACIÓN y ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

11.1.- DETERMINACIÓN DE LA CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN.

La cuantía a otorgar a cada entidad beneficiaria será la resultante de aplicar la fórmula siguiente, siendo la cuantía máxima el 100 % del gasto considerado como subvencionable.

$$\text{Cuantía de la subvención} = \frac{\text{Gastos subvencionable del beneficiario}}{\text{Suma de los gastos subvencionables de todos los beneficiarios}} \times \text{Cuantía de la convocatoria}$$

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/18





Estas ayudas son compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad.

11.2 JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

Junto con la solicitud de las subvenciones se presentará la documentación justificativa de haber realizado la actividad para la cual se solicita la subvención, debiendo aportar la documentación que figura en el Anexo I de las presentes bases.

Desde el Servicio Técnico de Ganadería y Pesca se comprobará que las empresas a las que se les adquieran los recipientes están inscritas en el Registro General Sanitario de Empresas Alimentarias y de Alimentos, conforme a lo establecido en el artículo 2.1 del Real Decreto 191/2011, de 18 de febrero.

11.3 ABONO DE LAS SUBVENCIONES.

Se procederá al abono de la subvención, previa aprobación de la documentación justificativa, en las cuantías que resulten de aplicar a los gastos justificados.

12.- COMPATIBILIDAD DE LAS SUBVENCIONES.

Las subvenciones objeto de estas bases serán compatibles con otras ayudas o subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad concedidos por las administraciones públicas, así como por entidades públicas o privadas, siempre que su acumulación no supere el 100% del coste total de las actuaciones subvencionadas.

El importe total de la ayuda concedida deberá encontrarse dentro del límite máximo de 300.000 € establecido para las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa durante cualquier período de tres años, conforme se establece en el Reglamento (UE) 2023/2831 DE LA COMISIÓN de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis.

13.- OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS.

Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las presentes bases, condiciones, requisitos y obligaciones que en la misma se contienen.

Los beneficiarios de las subvenciones quedarán obligados a:

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10	
	Romina Santos Chinaea - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015)	Página	8/18	



-
- a) Realizar las actividades objeto de subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad para la que solicita subvención.
- c) Facilitar toda la información que le sea requerida por los Servicios de esta Corporación Insular, y someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, comunicación que deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- e) Cumplir con sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Los beneficiarios de las subvenciones deberán dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 29, 31 y 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, respecto de la subcontratación de las actividades subvencionadas.
- i) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a través de cualquiera de las medidas de difusión previstas en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y concretamente mostrar el cartel de publicidad contenido en el anexo IV de las presentes, así como difundir la subvención percibida en la página web de la entidad, en caso de disponer de la misma.
- j) Deberá solicitarse tres ofertas de diferentes proveedores, solicitadas con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del servicio o entrega del
-

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinae - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/18





bien, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la solicitud de la subvención.

- k) Durante el plazo comprendido entre la presentación de las solicitudes y de concesión de la presente ayuda, comunicar al órgano concedente la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad o sujetas al régimen de ayudas de minimis.
- l) Cualesquiera otras obligaciones que vengan expresamente fijadas en las presentes Bases.

14.- INCUMPLIMIENTO Y PERDIDA DE DERECHO AL COBRO.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 34 de la LGS, se perderá el derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en el apartado primero del artículo 37 de la citada ley.

Los criterios de graduación ante posibles incumplimientos se regirán por el principio de proporcionalidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1.n de la LGS, de forma que la pérdida del derecho al cobro de la totalidad o de una parte de la subvención vendrá determinada, por el grado de incumplimiento de las condiciones establecidas para el otorgamiento de la subvención, así como de la cantidad correctamente justificada.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su correspondiente Reglamento.

No obstante, en relación a la competencia para la incoación del procedimiento sancionador, así como para el nombramiento de instructor/a y secretario/a, en su caso, será de aplicación lo regulado en el Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife.

Respecto a los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones, deberán responder al principio de proporcionalidad y se graduarán atendiendo en cada caso concreto a:

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinae - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/18





- La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones. Se entenderá producida esta circunstancia cuando concurra lo previsto en el artículo 60.1.a) LGS.

- La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de control recogidas en el párrafo c) del apartado 1 del artículo 14 y en el párrafo d) del apartado 1 del artículo 15 LGS.

- La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones, conforme a lo previsto en el artículo 60.1.c) LGS.

16.- CONTROL FINANCIERO.

El control financiero de las subvenciones otorgadas con cargo al presupuesto del Cabildo Insular de Tenerife se ejercerá conforme a lo establecido en el Título III de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre de 2003, General de Subvenciones, por la Intervención General de la Corporación, sin perjuicio de las funciones atribuidas a la Audiencia de Cuentas de Canarias y al Tribunal de Cuentas.

17.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN.

17.1 Una vez recaída la resolución de concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, en aquellos supuestos en que no se alteren los requisitos, las condiciones o los criterios de valoración que determinaron la concesión de la subvención, que se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de tercero y se cumplan los siguientes requisitos:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de las actuaciones subvencionables contempladas en la base tercera de las presentes.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.

17.2 Dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la haya dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de una subvención.

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinae - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	11/18





b) La obtención concurrente de subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

17.3 Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 17.1 como la comunicación de las circunstancias a las que hace referencia el apartado 17.2 habrán de formularse en el plazo de quince (15) días hábiles a contar desde el momento inicial de su producción y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento que lo desarrolla, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, respecto de los artículos de carácter básico; la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, aprobada por acuerdo plenario de fecha 23 de diciembre de 2004 y publicada en el BOP nº 32 de 3 de marzo de 2005; modificada por acuerdo plenario adoptado en sesión celebrada el 9 de julio de 2021 y publicada en el BOP nº 107 de 6 de septiembre de 2021; los preceptos no básicos de la referida Ley 38/2003 y su Reglamento, y supletoriamente, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las Bases de Ejecución del Presupuesto, y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	12/18





ANEXO I

Documentación a presentar por las empresas o entidades comercializadoras de tónidos de las subvenciones con destino a la adquisición de recipientes para el transporte de tónidos capturados por barcos con puerto base en Canarias.

A) Con carácter general:

- Modelo normalizado de solicitud** oficial específicamente elaborado por el Cabildo Insular de Tenerife, que se encuentra a disposición de los interesados en la sede electrónica <https://sede.tenerife.es>, apartado Trámites. La solicitud debe estar firmada por la persona solicitante o representante legal.
- Documentos acreditativos de la personalidad del solicitante y de la representación** de quién actúa en su nombre. A tales efectos deberá aportarse:
 - Número de Identificación Fiscal (N.I.F.), salvo que en la instancia de solicitud se autorice su intermediación; escritura y/o acuerdo de constitución; estatutos y sus modificaciones, en su caso.
 - Acreditación de su representación, que podrá realizarse por cualquiera de los siguientes medios: poder notarial, certificación del secretario de la entidad, correctamente expedido, acreditativo de la representación con la que actúa, o por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna.
- Aquellas personas solicitantes que en la instancia de solicitud no autoricen al Cabildo Insular de Tenerife a consultar y/o verificar los datos concernientes al **cumplimiento de sus obligaciones frente a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la Administración Tributaria Canaria, así como frente al Cabildo Insular de Tenerife**, marcando la casilla correspondiente, deberán aportar las certificaciones de hallarse al corriente en el cumplimiento de dichas obligaciones.
- Certificado acreditativo de estar al corriente frente a la Tesorería General de la Seguridad Social**, cuando se oponga expresamente, en la instancia de solicitud, a la Intermediación de Datos por parte de esta Corporación.
- Documento de alta o modificaciones de terceros debidamente cumplimentado** (en caso de no haber sido presentado con anterioridad o de haberse modificado los datos).

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	13/18





6. **Memoria descriptiva de la realización de la actividad subvencionada** que contenga el plazo de ejecución de la misma.

7. **Declaración de ingresos y gastos conforme al modelo del Anexo III** de la actuación subvencionable, mediante una relación detallada de los ingresos, de forma que el montante total de éstos coincida con el importe total de los gastos presupuestados. A tal efecto, deberá expresarse las ayudas solicitadas y/o concedidas, en su caso, por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales para el mismo fin.

8. **Declaración justificativa del gasto subvencionado**, mediante una relación detallada de los mismos conforme al modelo del **Anexo VI**, debiendo aportar lo siguiente:

- **Facturas o documentos de valor probatorio** equivalente en el tráfico mercantil acreditativos de los gastos realizados en la ejecución de las actividades subvencionadas, que se ajustarán a lo establecido en el apartado tercero del artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dichas facturas deberán describir los elementos que las integran, y deberán estar ajustadas a lo dispuesto en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación (BOE nº 289, de 1.12.12), además deberá figurar el tipo y cuota de I.G.I.C.

- **Documentación acreditativa de haber solicitado tres ofertas** en el caso de que el importe del gasto supere los 15.000,00 €, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionados no exista en el mercado suficiente número de entidades suministradoras, en cuyo caso deberá justificarse debidamente dicha circunstancia

- Asimismo, debe aportarse **justificante de los pagos realizados mediante certificación o extracto bancario** acreditativo de dichos pagos con cargo a la cuenta del beneficiario o, en su lugar, fotocopia de cheques nominativos o letras de cambio nominativas u órdenes de transferencias nominativas, con los correspondientes apuntes bancarios, con cargo a la cuenta del beneficiario, que justifiquen la efectiva realización de los pagos.

B) Con carácter específico.

- Certificado de la empresa suministradora que acredite que el objeto subvencionado cumple con la normativa europea Reglamento CE nº 1935/2004.

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	14/18





- Documento de primera venta que acredite haber tramitado al menos 70.000 kilos de túnidos entre el último trimestre de 2024 y el primer semestre de 2025.

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca		Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		Página	15/18



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA A LAS AYUDAS/SUBVENCIONES RECIBIDAS

Datos del solicitante:

Persona Jurídica

Número de documento (*) _____ Razón Social (*) _____

Correo electrónico (*) _____

Representante Legal:

Tipo de documento (*) _____ Número de documento (*) _____

Nombre (*) _____ Primer apellido (*) _____

Segundo apellido _____

Correo electrónico (*) _____

Teléfono (*) _____

EXPONE:

Que es conocedor de que las **subvenciones con destino a la mejora de la comercialización de los tónidos capturados por embarcaciones con puerto base en canarias, ejercicio 2025**, están sometidas al régimen de minimis, en los términos establecidos en el Reglamento (UE) 2023/2831 de la Comisión de 13 de diciembre de 2023, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

Y que de acuerdo con el citado reglamento, el importe total de las ayudas de minimis concedidas por un Estado miembro a una única empresa **no excederá de 300.000,00 euros durante cualquier período de tres años.**

Y, a efectos de declaración responsable,

DECLARA

- ☐ No haber recibido ninguna otra ayuda de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.
- ☐ Haber recibido ayudas de *minimis* en los tres últimos años previos, considerados de forma continua desde la fecha de la presente declaración.

En _____, a _____ de _____ de _____

Fdo: _____

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	16/18





ANEXO III

DECLARACIÓN DE INGRESOS Y GASTOS

Nombre y Apellidos:

NIF:

En representación de la entidad:

NIF:

GASTOS SUBVENCIONABLES:

Concepto (según gastos realizados)	Importe Justificado
TOTAL:	

INGRESOS:

Concepto	Importe
TOTAL:	

En , a de de 20

(Firmado):

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaa - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMCOBRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	17/18





ANEXO IV
RELACIÓN JUSTIFICATIVA DEL GASTO SUBVENCIONADO

Subvención:

Beneficiario/a:

Concepto de gasto: **PONER DENOMINACIONES DEL PRESUPUESTO APROBADO (utilizar diferentes hojas para cada capítulo de gastos)**

Nº Orden	Emisor Factura (acreedor)	Concepto	Fecha de emisión	Fecha de pago	Banco / Efectivo	Número	Importe
1							
2							
3							
4							
5							
6							
7							
8							
9							
10							
TOTAL :							

NOTA: Las facturas deberán ser previamente ordenadas y numeradas, haciendo coincidir el número otorgado a cada factura, con el nº de orden especificado en el cuadro para la misma para facilitar comprobaciones posteriores.

Se declara que los importes incluidos en la presente justificación no han sido imputados en la justificación de otras subvenciones o aportaciones.

Firma identificada y sello de la Entidad

C/ Alcalde Mandillo Tejera, 8-4ª Planta
38007 Santa Cruz de Tenerife
www.tenerife.es
Tfno: 901.501.901

Código Seguro De Verificación	JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Raquel Castañeyra Marrero - Jefa de Servicio Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	16/06/2025 09:14:10
	Romina Santos Chinaea - Técnica de Administración General Servicio Administrativo de Agricultura, Ganadería y Pesca	Firmado	13/06/2025 14:05:07
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/JuPgJsXxPF6qrZAMC0BRjw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	18/18

